Barcelona, a data de la signatura electrònica

REUNITS

D'una part, el Sr. Josep Samitier Martí, major d'edat, amb domicili a efectes d'aquest contracte a Carrer Baldiri Reixac 10-12, 08028 Barcelona, i el Sr. Sergi Camacho Clavijo, major d'edat, , amb domicili a efectes d'aquest contracte a Carrer Baldiri Reixac 10-12, 08028 Barcelona.

I d'altra, el Sr. Joe Joseph Eyles, major d'edat, amb domicili a efectes del present contracte a Aspenhaustrasse 21, CP 72770 Reutlingen, Alemanya.

INTERVENEN

Els primers en nom i representació de Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya (en endavant, IBEC), domiciliada a Barcelona al carrer Baldiri Reixac núm. 10-12, NIF G-64045719, constituïda per temps indefinit mitjançant escriptura autoritzada pel notari de Barcelona D. Pedro Àngel Casado Martín, el dia 29 de desembre de 2005, número 3.451 de protocol, inscrita al Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya amb núm. 2.263.

Actuen en la seva condició de Director General i Director de gestió, respectivament, i especialment facultats per aquest atorgament en virtut d'escriptura de poder autoritzada pel Notari de Barcelona, Sr. Pedro Àngel Casado Martín, el dia 28 de febrer de 2024, amb núm. 350 del seu protocol.

El segon, en nom i representació de MULTY CHANNEL SYSTEMS GMBH (d'ara endavant, "MULTI CHANNEL" o "adjudicatària"), DE812498960, domiciliada a Aspenhaustrasse 21, CP 72770 Reutlingen, Alemanya.

El Sr. Joe Joseph Eyles, en la seva condició de General Manager i representant per a aquest atorgament que del poder comercial per actuar atorgat per MULTI CHANNEL SYSTEMS GMBH d'acord amb allò que es desprèn de l'escriptura del Registre Mercantil de 8 de gener de 2015 amb núm. 19/2015-B.

EXPOSEN

I. Que l'IBEC té la consideració de Centre de Recerca de Catalunya (CERCA), impulsat per la Universitat de Barcelona, la Universitat Politècnica de Catalunya i la Generalitat de Catalunya, essent-li d'aplicació les disposicions contingudes al Capítol II del Títol IV de la Llei 9/2022, del 21 de desembre, de la Ciència, i resta de normativa específica de la Generalitat de Catalunya aprovada en matèria de recerca.

II. L'IBEC té com a missió desenvolupar investigació interdisciplinària en la frontera del coneixement a l'entorn de la bioenginyeria i que, a través de l'atracció de talent, la creativitat associada al progrés científic i la seva translació contribueixi a millorar la salut i qualitat de vida de les persones i a generar prosperitat a la societat.

III. L'IBEC en compliment de la finalitat per la qual va ser constituïda i dins del marc del **«Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea – NextGenerationEU»** va convocar un procediment per a l'adjudicació d'un contracte "**SUBMINISTRAMENT, INSTAL·LACIÓ, POSADA EN MARXA I FORMACIÓ D'UN EQUIP DE MESURES ELECTROFISIOLÒGIQUES IN VITRO MITJANÇANT ARRAY DE MICROELECTRODES (MEA) AMB DESTÍ A LA FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA". Exp. 09/2024** publicant-se el corresponent anunci de convocatòria al Perfil de Contractant de l'IBEC i complint la obligatorietat de sotmetre la seva contractació als requisits establerts a la Llei de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

IV. L'òrgan de Contractació de l'IBEC ha resolt, per mitjà de resolució motivada de data 5 de novembre de 2024 adjudicar el contracte esmentat en l'expositiu II, a MULTI CHANNEL.

V. L'adjudicatari ha acreditat davant l'IBEC la seva capacitat i personalitat per a contractar i obligar-se i, en especial, per a l'atorgament del present Contracte, i ha constituït la fiança definitiva exigida en el Plec de Clàusules Particulars que regeixen la present contractació, la qual ha quedat a disposició de l'IBEC als efectes previstos en aquest Contracte.

VI. Ambdues parts procedeixen a la formalització del Contracte anteriorment esmentat, i que queda subjecte a les següents

CLÀUSULES

Primer.- OBJECTE.

El contracte actual té per objecte subministrament, instal·lació, posada en marxa i formació de l'expedient **"SUBMINISTRAMENT, INSTAL·LACIÓ, POSADA EN MARXA I FORMACIÓ D'UN EQUIP DE MESURES ELECTROFISIOLÒGIQUES IN VITRO MITJANÇANT ARRAY DE MICROELECTRODES (MEA) AMB DESTÍ A LA FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA". Exp. 09/2024** (d'ara endavant, també "el subministrament" i/o "l'objecte"), amb les millores i condicions que s'indiquen en

la seva oferta econòmica i tècnica, que s'adjunta com **annex 1** al present contracte.

Les prestacions de l'objecte del contracte es detallen en l'apartat 4 del Plec de clàusules tècniques.

L'IBEC encarrega a l'adjudicatària i aquesta accepta, el subministrament que configura l'objecte d'aquest Contracte, en els terminis, forma i altres condicions que d'aquest contracte es deriven, així com de la resta de documents contractuals que s'enumeren en la Clàusula Segona el contingut de les quals la contractista manifesta conèixer, acceptar i s'obliga a complir íntegrament.

Cap condició de l'adjudicatària de caràcter general, s'entendrà aplicable al contracte actual, ni tan sols en cas que les mateixes figurin en qualsevol dels documents relatius al subministrament objecte del contracte actual, incloent les factures, ni en el cas que aquestes estiguin inscrites o dipositades en qualsevol registre o entitat oficial o fedatari públic, no podent en conseqüència entendre acceptades les esmentades condicions en cap cas per l'IBEC, excepte acceptació expressa per part de l'IBEC.

Segon. - RÈGIM JURÍDIC.

Aquesta contractació queda sotmesa:

a) Al Plec de Clàusules de la licitació i als seus Annexos i al Plec de Prescripcions Tècniques, que formen part del Contracte.

b) Al contracte actual.

c) A la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, pel qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014 (LCSP).

d) Al Reial decret 817/2009, de 8 de maig, pel qual es desenvolupa parcialment la Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de Contractes del Sector Públic.

e) Al Reial decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, sempre que no es trobi derogat per les normes relacionades anteriorment.

f) Als Estatuts de la Fundació Institut de Bioenginyera de Catalunya i una altra normativa interna aplicable.

g) A la normativa general sobre seguretat i salut al treball, a la normativa vigent en matèria de propietat intel·lectual i industrial, normativa mediambiental i a les altres disposicions específiques que siguin aplicable, d'acord amb l'objecte del contracte.

h) A la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garanties dels drets digitals.

i) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

j) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT - EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

k) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

l) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación.

m) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

n) Supletòriament, a les normes de dret públic i privat vigents a Catalunya.

L'execució del contracte actual s'ajustarà al contingut dels documents enumerats. En cas de discrepàncies prevaldrà l'ordre de relació d'aquests.

Tercer. - PREU

LA VENEDORA s'obliga a realitzar subministrament, instal·lació i posada en marxa i formació de l'objecte del contracte per la quantitat total de **95.790,40 €** (l'IVA exclòs), amb les millores i condicions que s'indiquen en la seva oferta econòmica i tècnica, que s'adjunta com annex 1 al contracte.

Un cop lliurat i posat en marxa el bé, s'emetrà una única factura pel preu total del contracte.

A la factura emesa, l'adjudicatari haurà d'indicar la següent informació:

- Número de codi del contracte i número de codi de la comanda.
- Identificació i detall de la prestació.

L'adjudicatari enviarà a l'IBEC la corresponent factura electrònica (Codi DIR09010591)

El pagament de l'import indicat anteriorment es farà de la següent manera:

- Un 40% de l'import: en un termini màxim de 30 dies naturals des de subministrament, instal·lació i posada en marxa i formació.

- Un 60% de l'import: amb l'entrega de l'acta de recepció definitiva.

4.- TERMINI D'EXECUCIÓ DEL CONTRACTE I LLOC DE LLIURAMENT DELS BÉNS

4.1.- El lliurament es realitzarà en un termini màxim de 6 setmanes des de la formalització del contracte i a partir d'aquest període començarà la instal·lació, posada en marxa, proves i formació

La durada del contracte es preveu sens perjudici del termini de garantia que regeix el present contracte, així com de les obligacions de confidencialitat i protecció de dades personals que es disposen conforme a les corresponents clàusules del present contracte.

4.2.- El lloc de realització de les prestacions serà:

IBEC

Baldiri Reixac, 15-21, 3º planta (LAB P3A12)
Horario de entrega: 9 a 13h.
08028 Barcelona

5.- GARANTIA DEFINITIVA

5.1.- L'adjudicatari ha presentat la constitució de garantia definitiva per retenció en el preu per un import equivalent al 5% del preu d'adjudicació (IVA exclòs). Aquest import correspon al percentatge sobre el preu del Contracte establert a l'apartat G del Quadre de Característiques.

6.- OBLIGACIONS LABORALS I FISCALS

6.1.- Caldrà que en tot moment, el contractista estigui al corrent de les obligacions que com a empresa li corresponguin en matèria fiscal, laboral, de Seguretat Social, sindical i de

Seguretat i Salut, i serà estrictament i rigorosament responsable, amb caràcter exclusiu i sense cap càrrec per compte de l'IBEC de l'incompliment de qualsevol d'aquestes obligacions.

6.2.- D'acord amb la Llei 54/2003, de 12 de desembre, de reforma del marc normatiu de la prevenció de Riscos Laborals i pel Reial Decret 171/2004, de 30 de gener, que desenvolupa l'article 24 de la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de prevenció de Riscos Laborals, l'adjudicatària està obligada al compliment de la normativa vigent en matèria de prevenció de riscos laborals. En particular, l'adjudicatari donarà compliment allò previst en el Plec de Clàusules Particulars en relació a aquesta matèria.

6.3.- L'adjudicatari es compromet a exercir de manera real, efectiva i continuada el poder de direcció inherent a la mateixa en la seva condició d'ocupador en relació amb la seva plantilla, assumint en exclusiva respecte del personal assignat a l'execució del Contracte tot el relacionat amb la negociació i pagament de retribucions salarials, afiliacions i cotitzacions a la seguretat social i pagament de prestacions, permisos, llicències, vacances, substitucions, prevenció de riscos laborals, règim disciplinari, relacions sindicals, i tots els altres drets i obligacions que es derivin dels contractes de treballs propis.

6.4.- La relació entre les parts té caràcter exclusivament mercantil, i no hi ha vincle laboral entre l'IBEC i el personal del contractista encara que hagi de realitzar tasques en les instal·lacions de l'IBEC Per tant, emparat en l'existència d'aquest contracte o del seu compliment, el personal del contractista no podrà ser considerat ni de fet ni de dret empleat de l'IBEC, atès que dependrà únicament de la direcció de l'esmentada empresa a tots els efectes, inclosos, per tant, els aspectes laborals i de Seguretat Social.

Serà el contractista qui assumeixi la direcció i organització dels treballs, imparteixi, si escau, ordres i instruccions de treball als seus treballadors, i assumeixi les obligacions retributives i de cotització pròpies de l'empresari.

7.- COMPROMÍS MEDIAMBIENTAL I BONES PRÀCTIQUES

El contractista garanteix a l'IBEC un alt nivell de conducta mediambiental en l'execució de les prestacions objecte d'aquest Contracte, sent el contractista plenament responsable del compliment de tota la normativa mediambiental que li sigui aplicable amb caràcter exclusiu i amb tota indemnitat de l'IBEC, i es compromet a realitzar les accions necessàries per maximitzar l'eficiència energètica i la minimització de l'impacte ambiental, d'acord amb la documentació adjunta al present Contracte i la normativa vigent en cada moment.

8.- RESPONSABILITAT EN L'EXECUCIÓ DEL CONTRACTE

8.1.- Amb subjecció al que disposa aquest contracte, cada part ha de respondre per l'incompliment, total o parcial, de qualsevol de les seves obligacions derivades del present

contracte, i haurà d'indemnitzar a l'altra per qualssevol danys i perjudicis efectius causats per l'incompliment.

La responsabilitat i obligació d'indemnització aquí establertes s'entenen sense perjudici de la facultat de resolució del contracte i de les penalitzacions previstes en la següent clàusula.

En particular, el contractista serà responsable de qualsevol pèrdua, deteriorament o pèrdua de valor dels equips propietat de l'IBEC) necessaris per a l'execució del contracte, així com de qualsevol dany o perjudici, directe o indirecte, ocasionat a tercers o les pròpies instal·lacions i béns de l'IBEC), que pugui produir-se en fase d'execució del contracte i fins a la seva recepció per part de (l'IBEC.

Serà així mateix responsable de la qualitat dels béns subministrats, així com de les conseqüències que es dedueixin per a l'IBEC o per a tercers per les omissions, errors o mètodes inadequats en l'execució del Contracte.

8.2.- De la mateixa manera hauran de ser assumides pel contractista les responsabilitats, que puguin derivar-se per danys de caràcter ambiental, d'acord amb el que disposa la Llei 26/2007, de 23 d'octubre, de responsabilitat mediambiental i la Llei 11 / 2014, de 3 de juliol, per la qual es modifica la Llei 26/2007, de 23 d'octubre, de responsabilitat mediambiental.

8.3.- Serà a càrrec del contractista l'import de les sancions que fossin imposades a l'IBEC com a conseqüència de l'incompliment o inobservança, per part del contractista, de les condicions establertes en la documentació que revesteix caràcter contractual, en les llicències, autoritzacions o permisos, així com per l'incompliment o inobservança de la normativa municipal, autonòmica o estatal aplicable.

8.4.- La valoració d'aquests danys i perjudicis la comunicarà cada part a l'altra, segons que correspongui, qui tindrà un termini de trenta (30) dies naturals per fer un descàrrec de responsabilitat. Altrament, es considerarà acceptada la valoració per la part a qui es reclama, i la part reclamant li emetrà la corresponent factura.

9.- RECEPCIÓ DELS TREBALLS, TERMINI DE GARANTIA I PÒLISSA DE RESPONSABILITAT CIVIL

9.1.- L'execució del contracte es realitzarà sota el risc i ventura del contractista.

9.2.- L'adjudicatari garanteix a l'IBEC que els subministraments realitzats per donar compliment a l'objecte del present contracte són conformes a les especificacions pactades per les parts.

9.3.- Un cop realitzada la prestació descrita en el present contracte, comprovada la seva adequació als requeriments tècnics i a l'oferta presentada per l'adjudicatari, i, en el seu cas,

lliurada la documentació corresponent s'aixecarà la corresponent acta de recepció dels treballs, moment a partir del qual s'iniciarà el còmput del termini de garantia.

En el cas que en el moment d'aixecar l'acta de recepció sorgissin incidències en relació als treballs realitzats, no s'entendrà recepcionada, sinó que s'atorgarà un termini màxim de deu (10) dies naturals al contractista perquè procedeixi a esmenar les deficiències detectades.

Transcorregut el termini indicat al paràgraf anterior, es duran a terme les oportunes actuacions dirigides a comprovar la conformitat dels treballs i consegüent recepció.

9.4.- L'acta de recepció dels treballs haurà de ser emesa per part de l'IBEC en el termini de 15 dies hàbils a comptar de la data de lliurament de la documentació corresponent, així com qualsevol altra documentació que es pogués requerir per part d'(nom entitat).

Transcorreguts els citats terminis sense que l'IBEC hagi procedit a emetre la corresponent acta de recepció dels treballs o subministraments executats, aquests es consideraran rebuts.

9.5.-Així mateix, durant la vigència del contracte, el contractista s'obliga a mantenir vigent la pòlissa d'assegurances de Responsabilitat Civil que cobreixi qualsevol responsabilitat en què pogués incórrer amb motiu de l'execució del present contracte.

10.- ORGANITZACIÓ. PERSONES INTERLOCUTORES DE LES PARTS CONTRACTANTS

10.1.- Per al compliment de les obligacions que deriven del present contracte, el contractista designa un interlocutor amb la capacitat, coneixements i experiència suficients als efectes de supervisar, coordinar i vetllar per la correcta prestació a executar, i exercir les tasques d'interlocució amb l'IBEC per al seguiment de l'execució del contracte.

Per la seva part, l'IBEC designa una persona responsable per al seguiment de l'execució dels treballs, amb atribucions suficients per definir i analitzar el detall dels treballs a realitzar, així com coordinar-los, i validar el resultat final de la prestació executada.

Les persones designades en nom de l'IBEC i del contractista són les següents:

Pel contractista: Sra. Kerstin Buck
Per l'IBEC: Sra. Isabel Oliveira o persona en qui delegui.

L'IBEC podrà sol·licitar en qualsevol moment la substitució de l'interlocutor designat pel contractista, sempre que hi hagi una causa justificada. En aquest cas, l'adjudicatari proposarà un substitut amb un perfil adequat en un termini d'un dia hàbil des de la notificació de la sol·licitud de substitució.

10.2.- Si s'escau, l'adjudicatari garantirà en l'àmbit de les seves possibilitats, l'assignació als treballs objecte del present contracte a una plantilla estable i amb una baixa rotació de personal, exceptuant els casos en que per motius, justificats, a petició de l'IBEC o del propi adjudicatari, es consideri necessària la substitució de determinades persones.

10.3.- L'IBEC tindrà la facultat d'inspeccionar i de ser informada del procés d'execució de les prestacions objecte del contracte, podent sol·licitar la documentació relativa a la preparació, gestió i control de les mateixes, a fi i efecte de verificar les característiques tècniques de la prestació realitzada. Així mateix, podrà dur a terme els sistemes de control de qualitat que consideri oportuns i dictar les directius que consideri necessàries per a l'estricte compliment del present contracte.

11.- JURISDICCIÓ

L'ordre jurisdiccional civil serà competent per a resoldre les controvèrsies entre les parts en relació als efectes, compliment i extinció del contracte objecte d'aquesta licitació, d'acord amb allò previst a l'article 27 de la Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic.

Les parts, cas d'exercitar accions judicials, se sotmeten expressament a la jurisdicció i competència dels Jutjats i Tribunals de la ciutat de Barcelona, amb renúncia a qualsevol altre fur que pogués correspondre'ls.

I, perquè així consti, es signa per duplicat el present document

FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA

Sr. Josep Samitier Martí
Director

Sr. Sergi Camacho Clavijo
Director de Gestió

MULTI CHANNEL SYSTEMS GMBH

Sr. Joe Joseph Eyles
General Manager

Financiado por
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Next Generation Catalunya
Generalitat de Catalunya Departament de Recerca i Universitats

ANNEXOS

Annex 1- Oferta econòmica i oferta tècnica.
Annex 2- Plec de clàusules administratives particulars i Plec de prescripcions tècniques.
Annex 3- Principis ètics i regles de conducta a les quals els licitadors i contractistes han d'adequar-se.

multichannel systems
An Affiliate of Harvard Bioscience, Inc.

HEKA
An Affiliate of Harvard Bioscience, Inc.

HB

Multi Channel Systems•HEKA•Warner Instruments•BTX•Harvard Apparatus
Hugo Sachs Elektronik•Biochrom•Panlab•CMA•DSI•Hoefer•Scie-Plas

IBEC - Institute for Bioengineering of Catalonia
C. Baldiri Reixac, 15-21
Planta 3 - Lab P3A12
Horari d'entrega: 9h-13h
08028 Barcelona
Spain

Quotation	Q-45586-13
Date	6/21/2024, 9:51 AM

Quote Document Prepared by:
Aniello Lombardi

lombardi@multichannelsystems.com

Sales Representative for this Document:
Kerstin Buck
+49 7121 90925 641
buck@multichannelsystems.com

Please always state the quote number in your purchase order. Send purchase orders to: **orders@multichannelsystems.com**.

Credit card payments will be subject to a 3% processing fee. The prices do not include the statutory value added tax.

Please note our minimum order value of 500.00 Euro (net price, excluding freight charges). There will be an additional charge of 25.00 Euro for each purchase below this value.

Freight charges may apply. In case of prepayment please contact your local sales person.

Transport and Installation free of charge

Multiwell+MEA2100-Mini-60-System with
Perfusion-Kit

Pos.	Item No.	Model No.	List Price	Qty	Amount
1	891223	Multiwell+MEA2100-Mini-60-System	EUR 118,900.00	1	EUR 118,900.00

Multiwell+MEA2100-Mini-60-System Bundle of Multiwell and MEA2100-Mini-60-System.
Multiwell-MEA workstation for recording and analyzing data from multiwell MEA plates.
With integrated data acquisition for recording from 288 MEA electrodes and 8 additional analog channels. Integrated filter amplifier and voltage stimulus generator (simultaneous stimulation in all wells possible. Any electrode can be selected for stimulation).

MEA workstation with small footprint for recording and analyzing data from one 60-electrode MEA (microelectrode array). With integrated data acquisition for recording from 60 MEA electrodes and 8 additional analog channels. Integrated filter amplifier and 2-channel current or voltage stimulus generator. Headstage can be operated in a humid incubator.

Complete with:
- Interface board (IFB-C Multiboot)
- Multiwell-MEA headstage
- MEA2100-Mini-headstage
- Signal Collector Unit (SCU),
- Data acquisition computer with preinstalled software
- Perfusion-Kit and accessories

Pos.	Item No.	Model No.	List Price	Qty	Amount

USB High Speed data transfer with a sampling rate of up to 50 kHz/channel.

Multiwell-MEA headstage: - Pre- and filter amplifier with integrated data acquisition and analog-digital converter - Bandwidth adjustable via software - Data resolution 24 bit -

Direct access to each electrode for stimulation via internal stimulus generator.
- Control of stimulator via the included data acquisition software Multiwell Screen
- Integrated blanking circuit for stimulus artifact suppression
- Integrated stimulus generators (any electrode can be selected for stimulation)
- Current stimulation at max. +/-1 mA
- Voltage stimulation at max. +/-10 V
- Sampling rate max. 50 kHz per channel
- Integrated heating plate and temperature control

MEA2100-Mini headstage (MEA2100-Mini-HS60):
Pre- and filter amplifier with integrated data acquisition and analog-digital converter. Can be operated in a humid incubator.

- Dimensions: 186 mm x 80 mm x 12 mm
- Bandwidth adjustable via software
- Direct access to each electrode for stimulation via internal stimulus generator
- Control of stimulator via the included data acquisition software
- Integrated blanking circuit for stimulus artifact suppression
- 2 independent stimulus generators
- Current stimulation at max. +/-1 mA
- Voltage stimulation at max. +/-10 V
- Power consumption 1.5 W
- Sampling rate max. 50 kHz per channel
- Integrated heating element with PT 100 sensor

MCS Signal Collector Unit (MCS-SCU in vitro):
- Four programmable outputs for optical stimulation (optogenetics)
- Up to four MEA2100-Mini headstages can be operated with one MCS-SCU
- Up to two signal collector units can be connected to one IFB-C

Interface board multiboot (IFB-C):
Interface board with signal processor for real-time signal detection and feedback Includes various in-/outputs:
- 16 possible boot images to operate all MCS headstages of the modular 2100 amplifier suite
- 16-bit digital input/output channels for TTL integration, 3.3/5 V compatible (All channels accessible on the backside via Honda-PCS-XE68LFD, additional bit 0-3 digital in and bit 0-3 digital out accessible on the front via LEMO EPL.00.250.NTN)
- Channel definition via software: IFB-Control (free to download) Boot image definition
- 8 analog input channels, +/- 10 V voltage input range @ 24 bit ADC accessible on the front (All channels via DIL10Header-100mil, channel 1 and 2 additional via LEMO EPL.00.250.NTN)
- Audio/stereo out (standard stereo jack 3.5 mm)
- USB-3.0 type C data transfer to PC (cable included)
- iX industrial, type B cable for connecting IFB-C to headstage/signal collector unit/receiver (cable included)
- DSP-JTAG for direct programming of the built-in DSP (DIL14Header-100mil-angeled)
- Physical ground socket (4 mm socket)

Pos.	Item No.	Model No.	List Price	Qty	Amount
- External power supply included: 24 V/65 W, 110-240 V Multiwell Screen and Multi Channel Suite programs: - Data acquisition and analysis softwares - Including a 2 years maintenance package (software updates and support). Data acquisition computer: - PC with 2 monitors, keyboard and mouse - With preinstalled hardware operating system and software Perfusion kit: - TC02: 2-channel temperature controller for biological samples - Set-point temperature reached fast within 30 seconds to 5 minutes - Control temperature range from ambient temperature to +50°C - Precision controller using PI characteristics - 100-240 V input voltage range, external power supply TCX_Control Program: TCX-Control is a software to control the MCS temperature controllers. Through the quick USB interface, it is possible to adjust all settings of the TC01/02 temperature controller online. 1 x PH01: - Heatable perfusion cannula with temperature sensor - Controlled by TC01/02 1 x PPS2: - Peristaltic perfusion system with one inlet and one drain pump - Controlled by software or touch pad - Flow rate: 0 - 30 ml/min Perfusion Accessories: - 2 magnetic perfusion holders - Replacement set of fluidic devices (PPS2-Set-F) Accessories: - Signal generator - Spare parts - USB memory stick with user manuals and software Technical specifications as specified in the data sheet unless noted otherwise in the order.					
2	890854	96W700/100F-288	EUR 235.00	1	EUR 235.00
96W700/100F-288 • 96-well plate for Multiwell-MEA-System: - 96 wells with 3 electrodes each - Gold electrodes on epoxy material (FR4) - Tracks opaque (gold) - 1 internal reference electrode in each well - 288 recording electrodes - Electrode spacing 700µm - Electrode diameter 100µm - Sterilized by gamma radiation. Not for medical use. - Warranty: 6 months					
3	890852	24W700/100F-288	EUR 275.00	1	EUR 275.00
24W700/100F-288 • 24-well plate for Multiwell-MEA-System: - 24 wells with 12 electrodes each - Gold electrodes on epoxy material (FR4)					

multichannel systems
An Affiliate of Harvard Bioscience, Inc.

HEKA
An Affiliate of Harvard Bioscience, Inc.

HB

Multi Channel Systems•HEKA•Warner Instruments•BTX•Harvard Apparatus
Hugo Sachs Elektronik•Biochrom•Panlab•CMA•DSI•Hoefer•Scie-Plas

Pos.	Item No.	Model No.	List Price	Qty	Amount
- Tracks opaque (gold) - 1 internal reference electrode in each well - Electrode grid 4x4 - 288 recording electrodes - Electrode spacing 700µm - Electrode diameter 100µm - Sterilized by gamma radiation. Not for medical use. - Warranty: 6 months					
4	890103	60MEA200/30iR-Ti-gr	EUR 328.00	1	EUR 328.00
60MEA200/30iR-Ti-gr • Standard Microelectrode array: - TiN electrodes - SiN isolator - Contact pads and tracks opaque (TiN) - With internal reference electrode - Electrode grid 8x8 - 60 electrodes - Electrode spacing 200µm - Electrode diameter 30µm - Glass ring 6mm high - Warranty: 6 months					
5	MCS9500003	Installation	EUR 4,400.00	1	EUR 4,400.00
Installation Installation in the laboratory • Installation of hard- and software: - Setting up the system - Installation of all necessary software programs - Functional test of hardware Transport and Installation are free of any charges					
				Multiwell+MEA2100-Mini-60-System with Perfusion-Kit DISCOUNT:	EUR 28,347.60
				Multiwell+MEA2100-Mini-60-System with Perfusion-Kit TOTAL:	EUR 95,790.40

Quotation: Q-45586-13

multichannel systems
An Affiliate of Harvard Bioscience, Inc.

HEKA
An Affiliate of Harvard Bioscience, Inc.

HB

Multi Channel Systems•HEKA•Warner Instruments•BTX•Harvard Apparatus
Hugo Sachs Elektronik•Biochrom•Panlab•CMA•DSI•Hoefer•Scie-Plas

Valid Until	7/21/2024	Net Amount	EUR 95,790.40
		VAT (Goods)	EUR 6,585.59
Terms of Payment	Net 30 Days	Shipping	EUR 0.00
		Minimum Order Value Fee	EUR 0.00
Terms of Delivery	DAP	**Total**	**EUR 102,375.99**

Multi Channel Systems
MCS GmbH
Aspenhaustrasse 21
72770 Reutlingen
Germany

Fon +49-7121-909 25-25
Fax +49-7121-909-25-11

EUR Account
Kreissparkasse Tübingen
BLZ 641 500 20
Konto 252 353

IBAN: DE 21 6415 0020 0000 2523 53
SWIFT-BIC: SOLADES1TUB

USD Account
Kreissparkasse Tübingen
Am Lustnauer Tor 3
72074 Tübingen

IBAN: DE 70 6415 0020 0220 2611 48
SWIFT-BIC: SOLADES1TUB

Geschäftsführer
Joe Eyles

Amtsgericht
Stuttgart
HRB 382616
Gerichtsstand
Tübingen

Ust./VAT ID-NO.
DE 812 498960

sales@multichannelsystems.com
www.multichannelsystems.com

Joe Joseph Eyles
Digital unterschrieben von Joe Joseph Eyles
Datum: 2024.06.21 09:53:22 +02'00'

Quotation: Q-45586-13

1) SE OTORGARÁN HASTA UN MÁXIMO DE 16 PUNTOS A AQUELLA PROPUESTA QUE DEMUESTRE MEJOR RESOLUCIÓN Y VERSATILIDAD:

o Versatilidad en la posibilidad de uso de arrays independientes, así como arrays integrados en placas con multipocillos.

➔ Yes, there is a broad variety of single-well MEA chips that can be used in the Mini-HS60 and with the Multiwell-HS both 24 and 96 well plates with individual electrode arrays in each well can be measured.

Sí, existe una amplia variedad de chips MEA de pocillo único que pueden utilizarse en el Mini-HS60 y con el Multiwell-HS pueden medirse tanto placas de 24 como de 96 pocillos con matrices de electrodos individuales en cada pocillo.

o Acceso al diseño de los electrodos y conexiones de estos en el equipo, para que se puedan adaptar otras aplicaciones para el equipo, con posibilidad de arrays de diferentes tamaños y diseños.

➔ Electrode numbering and mapping, as well as chip layout (including sizes) can be found in MEA data sheets. An example for this is shown in attachment "60StandardMEA_Layout.pdf". Own chips can be used if contact pads are designed accordingly.

La numeración y asignación de los electrodos, así como la disposición de los chips (incluidos los tamaños) pueden consultarse en las hojas de datos de MEA. En el archivo adjunto "60StandardMEA_Layout.pdf" se muestra un ejemplo. Se pueden utilizar chips propios si las almohadillas de contacto se diseñan en consecuencia.

➔ Gold pins for readout are accessible and individually exchangeable.

Las clavijas de oro para la lectura son accesibles e intercambiables individualmente.

o Compatibilidad con sistema de incubación para el mantenimiento del cultivo celular en condiciones óptimas durante la medida.

➔ The MEA-Mini-HS60 can be used inside an incubator, see datasheet (MCS_MEA2100-Mini-System_Datasheet.pdf)

El MEA-Mini-HS60 puede utilizarse dentro de una incubadora, véase la hoja de datos (MCS_MEA2100-Mini-System_Datasheet.pdf)

- Alta frecuencia de muestreo.

  ➔ Max. Sampling rate: 50 kHz. The software allows you to chose lower sampling rates, if you wish (1.000, 5.000, 10.000, 20.000, 25.000, 40.000 & 50.000 Hz).

  Máx. Frecuencia de muestreo: 50 kHz. El software le permite elegir frecuencias de muestreo inferiores, si lo desea (1, 2, 5, 10, 20, 50 kHz).

Joe Joseph Eyles

Digital unterschrieben von Joe Joseph Eyles
Datum: 2024.06.21 09:41:51 +02'00'

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

A continuación, se detallan brevemente las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el suministro, instalación, puesta en marcha y formación **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)** para el IBEC.

4.1. Equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA).

El equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA) deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos técnicos:

- Tendrá una Unidad colectora de señal y placa de interfaz compatible con placas multipocillo-MEA y arrays o matrices MEA individuales.
  ➔ Yes / *sí*

- Permitirá la transferencia de datos a alta velocidad con una frecuencia de muestreo de hasta 50 kHz/canal.
  ➔ Yes / *sí*

- Tendrá un ancho de banda ajustable mediante software.
  ➔ Yes / *sí*

- Tendrá capacidad para 50 a 300 electrodos MEA y con canales analógicos adicionales para conectar más matrices para análisis en paralelo de matrices MEA individuales.
  ➔ With the Mini-HS60 there are 60 electrodes. It can be upgraded at any time to 4x 60 electrodes, with a second SCU even 8x 60 electrodes (single wells). Multiwell HS has 24 x 12 (288) electrodes or 96 x 3 (288) electrodes.
  Con el Mini-HS60 hay 60 electrodos. Se puede ampliar en cualquier momento a 4x 60 electrodos, con una segunda SCU incluso 8x 60 electrodos (pocillos individuales). El Multiwell HS tiene 24 x 12 (288) electrodos o 96 x 3 (288) electrodos.

- Tendrá un amplificador de filtro integrado y generador de estímulos de voltaje o corriente.
  ➔ Hardware filter: 10 kHz first-order low-pass filter, additional more detailed filter available in Software / current AND voltage stimulation integrated.
  Filtro de hardware: filtro de paso bajo de primer orden de 10 kHz, filtro adicional más detallado disponible en Software / corriente Y estimulación de voltaje integrada.

- Incluirá una placa de interfaz con procesador de señal para detección y retroalimentación de señal en tiempo real.
  ➔ Yes / *sí*

- Tendrá la posibilidad de adquisición de datos integrada para registro de 50 a 300 electrodos y canales analógicos adicionales.
  ➔ Yes / *sí*

- Tendrá resolución de datos de 20-50 bits.
  ➔ Yes, 24 bit. / *Sí, 24 bits.*

- Permitirá el acceso directo a cada electrodo para estimulación.
  ➔ Yes / *sí*

- Tendrá placa calefactora integrada con control de temperatura.
  ➔ Yes / *sí*

- Tendrá circuito de supresión integrado para la supresión de artefactos de estímulo.
  ➔ Yes / *sí*

- Tendrá salidas programables para estimulación óptica (optogenética).
  ➔ Yes / *sí*

- El sistema también deberá contar con **módulo de perfusión** que deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los siguientes requisitos técnicos:
  - Controlador de temperatura de como mínimo entre 2 y 4 canales para muestras biológicas, desde temperatura ambiente entre +30 y +60 ºC.

  ➔ Operating temperature 10 °C to 40 °C (higher than 40 °C makes no sense for biological materials). 2 channel temperature controller.
  Temperatura de funcionamiento 10 °C a 40 °C (superior a 40 °C no tiene sentido para los materiales biológicos). Controlador de temperatura de 2 canales.

  - Sistema de perfusión peristáltica con una bomba de entrada y una de drenaje con caudal: 0 - 30 ml/min.

  ➔ Yes / *sí*

  - 2 soportes de perfusión magnéticos.

  ➔ Yes / *sí*

4.2. Ordenadores, programas para el control del equipo, procesado y almacenamiento de datos

Ordenador

- El equipo incluirá un ordenador de sobremesa, con la capacidad necesaria para el correcto funcionamiento del equipo, que deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos técnicos:
  ➔ See attachment “PC_Specs.jpg”
  Ver archivo adjunto "PC_Specs.jpg"

  - Procesador mínimo: Intel-i7 generación 13

  ➔ Yes / *sí*

  - 16 GB de RAM en un bloque

  ➔ 32 GB

  - 1 TB de disco sólido

  ➔ 4 GB SSD

  - Mínimo 2 conectores usb-c

  ➔ 1x USB 2.0 A, 1x USB-C

- Sistema operativo Windows 11 professional

➔ Yes / *sí*

- Monitor de 24‘‘

➔ 27‘‘

- Ratón y teclado usb.

➔ Yes / *sí*

Software

- El software del equipo deberá contar, como mínimo, con todas y cada una de las siguientes prestaciones:
  - Que proporcione todas las funciones adecuadas para el completo control del equipo

➔ Yes / *sí*

  - El adjudicatario debe comprometerse a suministrar sin coste alguno para el IBEC, las actualizaciones de software necesarias para mantener actualizado y mejorar la operatividad del **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)** durante la duración del periodo de garantía.

➔ Yes / *sí*

4.3. Manuales

Se incluirá una versión, en inglés y español en formato electrónico, y/o en papel de todos los manuales del y equipo y de sus diferentes modos de funcionamiento.

➔ Yes / *sí*

- MCS_MEA2100-Mini-System_Manua_EN
- MCS_MEA2100-Mini-System_Manual_ES
- MCS_MultiChannel Analyzer_Manual_EN
- MCS_MultiChannel Analyzer_Manual_ES
- MCS_Multi Channel Experimenter_Manual_EN
- MCS_Multi Channel Experimenter_Manual_ES
- MCS_Multiwell-MEA-System_Manual_EN
- MCS_Multiwell-MEA-System_Manual_ES

Joe Joseph Eyles

Digital unterschrieben von Joe Joseph Eyles
Datum: 2024.06.21 09:48:12 +02'00'

FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA (IBEC)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN DE UN EQUIPO DE MEDIDAS ELECTROFISIOLÓGICAS IN VITRO MEDIANTE ARRAY DE MICROELECTRODOS (MEA) CON DESTINO LA FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA, FINANCIADO POR PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

Nº. EXPEDIENTE 09/2024

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el suministro, instalación, puesta en marcha y formación de un **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)** con destino la *Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya*"

Hitos y Objetivos: Puesta en marcha del equipo antes del 30 de septiembre de 2024.

El órgano de contratación, así como el personal que redacte los documentos de licitación, tienen la obligación de firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo 8.

A.1. Código CPV: CPV 38400000-9 – Instrumentos de medida o control de características físicas

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 99.900,00 EUROS (IVA excluido)

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	**99.900€**
Posibles modificaciones	- euros
Posibles prórrogas	- euros
Total	**99.900,00€**

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	**99.900,00** €	20.979,00 **€**	120.879,00 €

Esta adquisición es financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU – en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Componente 17. Inversión 1. Biotecnología aplicada a la Salud.

Este contrato es financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para dar apoyo a la recuperación después de la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Entrega: en un plazo máximo de **un mes**, a contar desde la formalización del contrato, deberá haberse realizado el suministro, instalación, puesta en marcha y formación. El cumplimiento de la entrega en estas condiciones se considera una condición esencial del contrato.

- Duración del contrato: Entrega única.

C.1. Prórrogas: No se prevén.

D.- LUGAR DE ENTREGA:

Fundació Institut de Bioenginyeria de Catalunya
Baldiri Reixac, 15-21- 3º planta (Lab P3A12)
Horario de entrega: 9 A 13 H.
08028 Barcelona

E.- LOTES: No, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas al objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este, siendo excesivamente difícil y onerosa desde el punto de vista técnico.

F.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

G.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 13 del presente Pliego).

H.- PLAZO DE GARANTÍA: Ver apartado 7 del PPT.

La garantía definitiva no podrá ser devuelta hasta que el órgano de fiscalización de la UE acepte la solicitud de certificación presentada, entendiendo que ese momento tiene lugar cuando se valide la justificación de gastos presentada.

I.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

J.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

K.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 y **Anexo núm.3** del Pliego.

L.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Procedimiento de adjudicación: Abierto (PO), según el artículo 131 LCSP.
Tramitación: Ordinaria
Fecha límite: La establecida en el anuncio de licitación.
Hora límite: La establecida en el anuncio de licitación.
Tramitación electrónica: Sí
Formato y lugar de presentación: Mediante la herramienta Sobre Digital 2.0 disponible a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

De conformidad con el artículo 17.4 del Decreto Ley 5/2021, la tramitación del contrato se tiene que hacer por medios electrónicos.

Formato de documentos electrónicos admisibles: Se admiten el formato PDF autenticado mediante firma electrónica. Si no se dispone de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originariamente en soporte papel aportarán copias

digitalizadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

M.- APERTURA DEL SOBRE B, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

M.1. APERTURA DEL SOBRE C, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: Se comunicará oportunamente a través del perfil de contratante.

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: Según **Anexo núm. 4** del presente Pliego.

O.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

P.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se contemplan causas específicas de modificación contractual.

Q.- SUBCONTRATACIÓN y CESIÓN DEL CONTRATO:

Q.1. Subcontratación: Es procedente, si bien de acuerdo con el artículo 16.1.g) del Decreto Ley 5/2021, en ningún caso se admite la subcontratación de la prestación principal.

Q.2. Cesión del contrato: El adjudicatario no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa del órgano de contratación de acuerdo con el arte. 214 de la LCSP.

R.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

S.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:

S.1. Órgano de contratación: El Director General y el Director de Gestión de IBEC.

S.2. Mesa de Contratación:

Presidenta: Responsable de la Unidad de Finanzas del IBEC o persona en quien delegue.

Vocales: Miembro de la Unidad de Finanzas del IBEC con las facultades de control presupuestario otorgadas o persona en quien delegue.
Técnico/a de la Unidad de Core Facilities del IBEC o persona en quien delegue.
Miembro con las facultades de asesora jurídica otorgadas, o persona en quien delegue.
Public Procurement Officer de la Unidad de Finanzas o persona en quien delegue.

Secretaria: Técnico/a de compras, miembro de la Unidad de Finanzas o persona en quien delegue.

T.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Dra. Isabel Oliveira
Responsable de la Unidad de Core Facilities del IBEC.

Uno. - PUBLICIDAD: Perfil de Contratante del IBEC. Accesible a través de la siguiente dirección web:
https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IBEC

V.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: licitacions@ibecbarcelona.eu, a más tardar antes del día 15 desde la publicación del anuncio. Éstas se publicarán en el perfil del contratante. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los

interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante por estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

W.- MUESTRAS: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

X.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO: No.

***Y.*-OTRAS INFORMACIONES:** Se realizaron consultas preliminares.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut de Bioenginyeria de Cataluña (en adelante, "IBEC") del contrato de suministro cuyo objeto se encuentra descrito en el **apartado A del Cuadro Resumen de Características**. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el **apartado E del Cuadro Resumen de Características**. Asimismo, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego, si fuese el caso.

2. El IBEC está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que carece del carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo eso no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero del a LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el

incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán al orden jurisdiccional civil.
5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus Anexos y el Pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

6. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción, salvedad o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares (“PCAP”) y el pliego de prescripciones técnicas (“PPT”), que prevalecerán sobre cualquiera otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto de que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua catalana.

Adicionalmente, se aplica el siguiente régimen jurídico dado que la presente contratación se financia con cargo a fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia:

a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia y del fondo REACT - EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación.

e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el Plan de Medidas Antifraude aprobado mediante el Acuerdo GOV/19/2022, de 1 de febrero, en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la Generalidad de Cataluña. Este Plan de Medidas Antifraude se complementa con los procesos internos anticorrupción, antifraude y de gestión de conflicto de intereses del IBEC.

Se deja constancia asimismo de la constatación de que se ha realizado una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada a este contrato.

Esta contratación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de la información sobre el contrato

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, publicidad y competencia del órgano de contratación es el que figura en el

apartado B del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1 del Cuadro Resumen de Características.**

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que este se desglose.

En caso de precios unitarios, el IBEC no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofertados.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en los pliegos de la licitación y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero[1].

6.Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por el IBEC del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración/plazo de ejecución del contrato es el que figura en el **apartado C del Cuadro Resumen de Características** o, en caso de que corresponda, lo que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo por las partes, si así se ha previsto en el **apartado C.1 del Cuadro Resumen de Características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por tácito acuerdo de las partes.

[1]Artículo 132. Conservación de documentos 1. Los perceptores deben mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y otra documentación en relación con la financiación, y deben mantener y conservar los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, en su defecto, de la operación. Este período es de 1 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. 2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones relativas a compromisos y res jurídicos o relativos a investigaciones del OLAF deben conservarse hasta que éste se auditorías, recursos, litigios, tramitaciones de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones del OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplica una vez estas investigaciones se han notificado al perceptor.
3. Los registros y documentos se conservarán en forma de originales, en forma de copias compulsadas de originales o en soporte de datos aceptados de forma común, tales como versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarias originales si los documentos cumplen los requisitos legales aplicables para ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Sin embargo, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience el nuevo contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 4** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que IBEC pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el informe de necesidad.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILTARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de la licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

De conformidad, con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que éstos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Se designa como responsable del contrato por parte del IBEC, la persona indicada en el apartado **T del Cuadro Resumen de Características,** a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación

pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía de este, es la persona indicada en el **apartado S.1 del Cuadro Resumen de Características.**

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante del IBEC, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado U del Cuadro Resumen de Características.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con el IBEC las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener la plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la LCSP,
- No estar incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida ley
- Que acrediten la solvencia que se requiera en este Pliego
- Tener habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de

otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar la capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el **Anexo núm. 1** del presente Pliego al que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmada.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución de este.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los criterios de solvencia indicados en el **Anexo núm. 3**. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, el IBEC podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente. (De acuerdo con el artículo 16.1 España a.b) del Decreto ley 5/2021, es necesario tener en cuenta para las empresas extranjeras no comunitarias la existencia de reciprocidad. Sin embargo, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de

estados signados del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

5. El IBEC podrá contratar uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con suficientes poderes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente al IBEC.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del Sobre A.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya.

Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado IX del Pliego de Prescripciones Técnicas, a través de los medios de acreditación que se relacionan en ese mismo apartado.

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar su solvencia económica y financiera, se autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto por el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se referirán al conjunto del suministro objeto del presente contrato o de cada lote, en su caso, y no se admitirán ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado L del Cuadro Resumen de Características** y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones, que en general, se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, indicando su NIF a efectos de comunicaciones.

2. En caso de que en el **apartado L del Cuadro Resumen de Características** se haya previsto que las ofertas se envíen por correo postal dentro de plazo, los licitadores tendrán que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío a la Oficina de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas en el IBEC mediante telegrama, telefax o correo electrónico que el IBEC deberá recibir dentro del mismo día. El anuncio en el IBEC por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fehacientemente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por el IBEC con posterioridad al plazo señalado en el anuncio de licitación.

3. Las ofertas deberán tener una validez de seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por lote, por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores, si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

6. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a la misma.

7. En caso de que exista división en lotes, el órgano de contratación podrá limitar la participación a los mismos en función de las reglas que establezca.

CLÁUSULA 8.- DOCUMENTACIÓN

8.1.- Documentación y Sobre Digital:

Consideraciones relativas al PRTR en cuanto a la titularidad real de las empresas licitadoras

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación tiene que iniciar, a través de la herramienta informática con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex-ante* de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos[2] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación[3]. En el supuesto que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación,

[2] Letras a) y b) del artículo 4.4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de recuperación, transformación y resiliencia:
a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas en el análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran como licitadoras.

[3] Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participan en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

este tiene que solicitar a las empresas licitadoras la información de la su titularidad real[4], que le tienen que aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Para participar en la licitación, los licitadores deben presentar la documentación exigible y sus proposiciones de acuerdo con lo indicado en los anexos del presente PCAP.

Las proposiciones presentadas por una unión temporal de empresas deben ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las empresas extranjeras deben presentar la documentación en catalán, castellano y/o inglés. Los documentos oficiales cuyo idioma no sea catalán, castellano o inglés, deberán ser traducidos a una de estas lenguas.

Sobre Digital

Los licitadores, cuando así se haga constatar en el **apartado L Cuadro Resumen de Características**, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas el/los sobre/s y en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/IBEC

[4] El punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, define el titular real.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que los licitadores indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM. Los licitadores deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Los licitadores pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre núm. 1 no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar los licitadores. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que solamente los licitadores la/las tienen (la herramienta del Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para poder descifrarlas ofertas, i por lo tanto, el acceso a su contenido.

El IBEC pedirá a los licitadores, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando los licitadores introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a los licitadores que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la

apertura del primero sobre cifrado. En caso de que algún licitador no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado.

Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de los licitadores de la/s palabra/s clave, que sólo ellos custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido el licitador la palabra clave. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de estas.

En caso de que algún documento presentado por los licitadores esté dañado, en blanco o sea ilegible, o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de este licitador en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión del licitador.

Los licitadores podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser empleada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital,

De acuerdo con el apartado 1.i de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, los licitadores podrán presentar, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los indicados en el apartado L **Cuadro Resumen de Características**.
A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Documentación declarada confidencial:

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien, cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Junto con la documentación los licitadores deben incluir una declaración, que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada qué documentos y/o datos técnicos incorporados en los sobres consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan carácter de documentos de acceso público, ni tampoco los datos del DEUC que constan en registros públicos ni la oferta económica del licitador, que es objeto de lectura en acto público.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

8.2.- Lugar de presentación:

Los sobres deben presentarse según las condiciones indicadas en el **apartado L del Cuadro Resumen de Características**.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto. Los licitadores, cuando se admita la tramitación electrónica y así se haga constar en el **apartado L del Cuadro Resumen de Características**, presentarán las ofertas electrónicamente mediante la aplicación de "Sobre Digital" disponible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (https://contractaciópublica.gencat.cat).

En este caso, el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que tengan previamente inscritos en el Registro Electrónico de Licitadores los datos correspondientes a la personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas físicas y, en el caso de personas jurídicas, las relativas a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente; las referidas a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y al resto de requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad; y los datos relativos a la solvencia económica y financiera.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá efectuarse en dos fases, remitiendo primero la firma electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

8.3.- Documentación del sobre A (Documentación general)

8.3.1. DEUC: Declaración de cumplir con los requisitos de aptitud para contratar con la administración que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación.

Esta declaración sustituye a la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, inexistencia de causas de prohibición de contratar y solvencia de las empresas licitadoras. Asimismo, la declaración emitida de acuerdo con el formulario del documento europeo único de contratación identificará una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar todas las notificaciones concernientes al presente expediente, sin perjuicio de lo que se establece en el **apartado L del Cuadro Resumen de Características**.

Los licitadores indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal, si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga intención de subcontratar.
Los licitadores que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo han facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Gran vía de les Corts Catalanes, 635, 08010-Barcelona, teléfono 935 528 090, http://www.gencat.cat/economia/jcca), o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la Mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del

cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, el licitador que esté inscrito en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

8.3.2 Otra documentación requerida:

a) Cuando se exija la constitución de una garantía provisional de acuerdo con **el apartado F del Cuadro Resumen de Características** del contrato, deberá aportarse la documentación acreditativa de haberla constituido.

b) Declaración de confidencialidad, firmada por el licitador, indicando, en su caso, la concurrencia de confidencialidad en los documentos presentados en la proposición.

c) Cuando corresponda, la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional, de los subcontratistas a quienes decidan encomendar su realización (artículo 215.2 a) LCSP.
d) En caso de que empresas que pertenezcan a un mismo grupo, entendiéndose como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio o sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el mismo artículo, presenten diferentes proposiciones para concurrir individualmente o en UTE, tendrán que presentar una declaración expresa en la que hagan constar esta circunstancia, indicando las empresas que lo componen y la denominación del grupo, a los efectos de lo que establece el artículo 149.3 de la LCSP. Asimismo, aquellas empresas que presenten diferentes proposiciones y concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, una declaración explícita respecto de los socios que la integran.

La carencia de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del licitador que no concurra con esta circunstancia.

e) Declaración de compromiso de adscripción durante la ejecución del contrato de medios materiales y/o personales, cuando así se requiera, de acuerdo con el **Anexo 9.** Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

f) Cuando se admita la tramitación electrónica y así se haga constar en el **apartado L del Cuadro Resumen de Características**, autorización para que las notificaciones se lleven a cabo de forma electrónica, mediante el servicio e-NOTUM, en la que deben designarse las personas autorizadas a recibir las notificaciones y se indique el correo electrónico donde recibirlas.

g) Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

h) Cualquier otra documentación que el órgano de contratación considere necesario de acuerdo con el objeto del contrato.

i) Cualquier documentación que se indique en el Cuadro Resumen de Características.

8.4.- Documentación del sobre B y C.

A) Cuando se establezcan únicamente criterios evaluables de forma automática como único criterio de adjudicación, el sobre b deberá contener toda la documentación que conforme su oferta, incluyendo la proposición según el modelo que se adjunte al PCAP.
B) Cuando se establezcan también criterios que requieran de un juicio de valor:

- El sobre B deberá contener toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor del **Anexo núm. 4.**

- El sobre C deberá contener toda la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática señalados en el **Anexo núm. 4**, y deberá ajustarse al modelo que consta en el **Anexo núm. 2** de este PCAP.

8.5.- Criterios de presentación y custodia de los sobres

No serán admitidas las ofertas en los siguientes supuestos:

- Presentación de la oferta económica y/o documentación relativa a los criterios de apreciación automática en el sobre A o en el sobre B (éste último únicamente en caso de que exista sobre C).

- Presentación de forma simultánea por una misma empresa o un empresario individual, exceptuando los casos en que se admitan variantes y/o así lo mande el funcionamiento de la herramienta Sobre 2.0.

- Presentación en unión temporal con otras empresas cuando una o varias de las empresas que la integren, hayan presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.

-Presentación de la propuesta fuera de plazo por motivos injustificados. Se entenderá justificada la presentación extemporánea cuando se deba a razones operativas propias de la interfaz de presentación de ofertas.

- Cuando la propuesta presente virus informáticos o cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, se procederá a la exclusión de la empresa. En el resto de los casos, la Mesa valorará, en función de la documentación afectada, si la imposibilidad de acceder al contenido es causa de exclusión.
- Cuando el licitador no haya enviado debidamente la palabra clave para abrir el primer sobre cifrado en el plazo establecido.

- No evacuar el trámite de subsanación o aclaración de documentación en el plazo acordado por el órgano competente.

- La no acreditación de la capacidad, clasificación o solvencia económica y financiera y profesional o técnicas exigidas en la presente licitación.

- Cuando el objeto de la evaluación no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

- La no superación de la puntuación mínima establecida, en su caso, en los criterios de valoración.

- Presentación de documentos que varíen sustancialmente del modelo establecido o que tengan omisiones, enmiendas o errores que impiden conocer claramente lo que se considera fundamental para valorar la oferta.

- Exceder del presupuesto de licitación y/o de los precios unitarios máximos, en su caso.

- La no presentación de muestras en el plazo concedido al efecto o en el sitio especificado.

- Cualquier otro que resulte de la aplicación de la documentación que rige la licitación y de la normativa legal y reglamentaria aplicable.

La documentación justificativa de la proposición que debe incluirse en los sobres B y C debe figurar exclusivamente dentro de los correspondientes sobres y deberá mantenerse secreta hasta el momento de apertura de éstos en acto público. Por este motivo, en el supuesto de inclusión de toda o parte de esa información, correspondiente a elementos que serán tenidos en cuenta para la valoración de las proposiciones en el sobre A, el licitador quedará excluido. Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos que permitan conocer el contenido del sobre C, o que hagan alusiones al precio ofrecido en el sobre C.

8.6.- Retirada de las proposiciones una vez presentadas

Si no se ha dictado la resolución de adjudicación dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, los licitadores admitidos en la licitación tendrán derecho a retirar su proposición.

8.7.- Utilización de medios electrónicos y certificados digitales

8.7.1.-Se dará publicidad del procedimiento según lo establecido en el **apartado U del Cuadro Resumen de Características**, de conformidad con los artículos 134 y 135 de la LCSP.

8.7.2.-De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Los plazos por contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computarán en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, los licitadores deben suscribirse como interesados en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/IBEC

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, los licitadores también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a los licitadores con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado Perfil de licitador de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.7.3.- Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

CLÁUSULA 9.- ADJUDICACIÓN: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo nº.4** del presente Pliego.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IBEC.

2. La adjudicación se hará en la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. El IBEC cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida, por ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, rechazará todas las ofertas y declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones distintas, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo nº.4.**

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su proposición.
Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación solicitará un informe técnico de los servicios técnicos del IBEC de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de los elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede ser completada por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, se aplicará lo indicado en el artículo 147 LCSP.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los miembros indicados en el **apartado S.2 del Cuadro Resumen de Características.**
Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **Anexo 11** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

CLÁUSULA 11.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

11.1.- Apertura y examen de la documentación del Sobre A

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación integrante del sobre núm. 1. Si se observan defectos u omisiones subsanables, otorgará un plazo de **tres días hábiles** para su subsanación. Asimismo, el órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos para la presentación de otros complementarios, que tendrán que presentarse en un plazo no superior a cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas.

11.2.- Apertura y examen de la documentación del sobre B y C.

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación, la Mesa de contratación procederá, en sesión pública, a la apertura del sobre B, previa comunicación de la relación de empresas admitidas y excluidas como consecuencia de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, efectuada en sesión privada.

En este acto se permitirá a los licitadores la comprobación de que sus sobres se encuentran en idénticas condiciones en las que fueron entregados.

Durante la sesión, los licitadores podrán formular las dudas y solicitar las explicaciones que consideren necesarias, procediendo la Mesa a las aclaraciones y respuestas pertinentes.

Estas manifestaciones quedarán recogidas en el acta de la sesión y, en caso de que la respuesta de la Mesa no pueda aportarse a la misma reunión, la respuesta será facilitada públicamente a través del perfil del contratante del IBEC.

Abiertos los sobres B, se evaluarán las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el presente PCAP. Cuando se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor, la apertura del sobre C se realizará con posterioridad a la valoración de la proposición contenida en el sobre B.

Al inicio de la sesión pública se comunicará a los licitadores la puntuación asignada a las proposiciones de los licitadores de acuerdo con la ponderación de criterios establecida y las exclusiones, en su caso. En este acto la Mesa podrá excluir de la licitación aquellas proposiciones que no se ajustan a las condiciones de los Pliegos.

11.3.- Criterios de adjudicación

Consta en el **Anexo núm. 4** de este Pliego la relación desglosada y detallada de los criterios de adjudicación que se valorarán, el correspondiente reparto de la puntuación entre ellos, y su forma de valoración.

No se valorarán las proposiciones de los licitadores y, por tanto, se excluyen del procedimiento, si se da alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando los precios ofrecidos por los licitadores superen los precios máximos de salida establecidos para cada lote/sub-lote.

2. Cuando el objeto de valoración no cumpla los requisitos básicos solicitados en el Pliego de prescripciones técnicas, previo informe técnico motivado.

3. Cuando las propuestas no alcanzan como mínimo la puntuación indicada en el **Anexo núm. 4.**

4. Cuando modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en los pliegos de la licitación.

La Mesa de contratación podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y en otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de los licitadores serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la LCSP.

11.4.- Subasta electrónica

Cuando así esté previsto en el **apartado L del Cuadro Resumen de Características**, se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

11.5.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá al/los licitador/es que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/los licitador/es, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones.
El licitador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos. Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando el licitador excluido del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

11.6.- Determinación de la oferta más ventajosa

Dentro del plazo de cuatro meses desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará cuál/es es/son la/s mejor/s oferta/s.

Cuando una vez aplicados los criterios de adjudicación se establezca un empate entre varios licitadores, se aplicarán los criterios de desempate de la LCSP.

11.7.- Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previa a la adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto como adjudicatario, puesto que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.
Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, por qué en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la

documentación correspondiente al cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar, de acuerdo con el art. 140 de la LCSP y lo que se establece en el presente Pliego.

- **<u>En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:</u>**

(i) <u>Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:</u>

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro o
fiscal correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, es necesario aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente al IBEC.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y habrán de nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

(iii) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(iv) Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración

responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

g) Acta de titularidad real del contratista y subcontratistas con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

h) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 10 de este Pliego.

i) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 12 de este Pliego.

j) Los contratistas acreditarán la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

➢ **<u>En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:</u>**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.

(v) Acta de titularidad real del contratista con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

(vi) Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 10 de este Pliego.

(vii) Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) establecido en el anexo 12 de este Pliego.

(viii) Los contratistas acreditarán la inscripción al Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada a la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y, además, puede dar lugar

a declarar al licitador en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.
En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente licitador de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, se requerirá para que en el mismo plazo se aporte comprobante de haber constituido la garantía definitiva, en caso de que se solicite de acuerdo con el **apartado G del Cuadro Resumen de Características**, o cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se hubiera determinado.

Asimismo, la eventual falsedad en las declaraciones responsables de los licitadores puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 11 del presente pliego.
3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

5. De acuerdo con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, en los contratos que deban financiarse con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el que prevé el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica, el órgano de contratación no puede formalizar el contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.10 del Decreto ley 5/2021, la formalización de los contratos debe publicarse en la Plataforma de servicios de contratación pública de Cataluña en el plazo máximo de 15 días desde la formalización.

CLÁUSULA 13.- GARANTÍA DEFINITIVA

En caso de que en el **apartado G del Cuadro Resumen de Características** se establezca la obligación de constituir garantía definitiva esta será del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en precio. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

En el caso de contratos financiados por fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Cataluña y su sector público, de conformidad con el artículo 16.1.h da) del Decreto ley 5/2021, del 2 de febrero, la garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 14.- ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará los suministros de conformidad con lo establecido en el **Anexo núm. 7**.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte del IBEC.

La/s factura/s incorporarán el Código Unidad y la referencia de contrato que serán facilitados por el IBEC.

El IBEC realizará el pago de los suministros una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 15.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 16.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por el IBEC desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Comunicar a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social y a tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer

a su plantilla, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato del IBEC determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

El IBEC tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 17.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se establecen como condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales del contrato las indicadas en el **Anexo núm. 6**.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (anexo 10 de este pliego).

- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o al censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Así mismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI–, incluida en el anexo 11 de este pliego

CLÁUSULA 18. EJECUCIÓN Y SUPERVISÓN DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los suministros o servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el anexo XX de este pliego.

CLÁUSULA 19.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

a. Especificar, a solicitud del IBEC, a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con el IBEC y la responsable del contrato.

c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego, en su caso. A tal efecto, el IBEC descontará el importe de los citados gastos de la primera factura que se expida o de los siguientes, si fuera necesario.

d. Realizar una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.

e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión de este.

f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.

g. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud del IBEC, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.

h. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarlo en el desarrollo del contrato.

i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

j. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
   - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
   - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
   - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
   - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
   - Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de ese procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
   - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
   - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para ellos mismos ni para terceras personas, con

independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.

- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o cuyo contrato tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- Entregar la documentación técnica relativa a los bienes objeto de suministro: manuales de uso, planos, instrucciones, etc.

CLÁUSULA 20.- CLÁUSULA ÉTICA

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al

Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductos recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.
2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).

e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.

g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector

público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2.4. Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.

- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que puedan establecerse.

- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que deberá suministrar hasta la recepción de estos por parte del IBEC.

Una vez entregado/s y, en su caso, instalado/s, configurado/s y puesto/s en marcha el bien o bienes objeto del contrato y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas se levantará un acta de recepción, salvo en el supuesto de que se hayan detectado incidencias. En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria para que proceda a la subsanación de los defectos observados o proceda, en su caso, a la sustitución del material.

En caso de que no se subsanen los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, el IBEC se encontrará facultado para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total subsanación de los defectos detectados.

Resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo de garantía previsto en el **apartado H del Cuadro Resumen de Características** o aquel otro adicional que pudiera haber ofrecido la adjudicataria.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. En caso de que así se haga constar en el **apartado Q.1 del Cuadro Resumen de Características**, la adjudicataria podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y en este Pliego.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para

ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

2. El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

3. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona. La cesión del Contrato, en caso de que así se haga constar en el apartado **Q.2 del Cuadro Resumen de Características**, se podrá llevar a cabo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte del IBEC.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, el IBEC podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria deberá resarcir al IBEC o al personal que depende de los mismos por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será

responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, el IBEC podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal del IBEC.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar al IBEC de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 15 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ En caso de tratarse de suministros sucesivos, falta de entrega de los bienes objeto del contrato durante un plazo superior a 10 días.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el IBEC, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que deban ejecutarse tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimientos de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar al IBEC.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias del IBEC, a personas ajenas a la ejecución del contrato.

- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por el IBEC.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio de mantenimiento durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ En caso de tratarse de sucesivos suministros, falta de entrega de los bienes objeto del contrato durante un plazo superior a 20 días.
- ✓ La demora en más de 30 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ La entrega de elementos distintos a los que se describan en la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por el IBEC, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en la oferta de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.

- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ En caso de tratarse de sucesivos suministros, falta de entrega de los bienes objeto del contrato durante un plazo superior a 30 días.
- ✓ La demora de la entrega de los bienes objeto de suministro más allá de la fecha establecida en la letra C del Cuadro de Características.

En caso de incumplimiento de las obligaciones o los hitos de resultados y de acuerdo con el artículo 16.1.h) del Decreto Ley 5/2021, las penalidades pueden llegar al 10% del precio del contrato. Así se establecen las siguientes penalidades en función de los siguientes incumplimientos:

-La demora de la entrega del bien objeto o partes/componentes de los mismo y puesta a punto que impida el plazo de ejecución del proyecto: un 10% del importe del contrato.

-En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refieren los pliego, se impondrán una penalización del 5% del importe del contrato.

-En caso de que se hayan previsto obligaciones de especial ejecución en materia ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, se impondrán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento: un 2% del importe objeto del contrato.

-Para el caso de incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI– (anexo 8 de este pliego), para el incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como por la no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de

cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 10 de este pliego) se prevén las siguientes penalidades: un 5% del importe del contrato.

-En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, se podrán imponer las siguientes penalidades, de las que responderá la garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación del IBEC resolverá.

En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir la relación detallada de subcontratistas o suministradores y el justificante de cumplimiento de los pagos, se podrán imponer las siguientes penalidades, de las que responderá la garantía definitiva

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el IBEC podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato

- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato

- Faltas LEVES: 2% del importe del contrato

Será con cargo al contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas al IBEC como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/facturas que se tengan que abonar a la adjudicataria.

El IBEC se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 306 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el citado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por el IBEC para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización del IBEC.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.

- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales del IBEC y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar,

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado de modificaciones de la letra B del Cuadro Resumen de Características** del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del órgano de contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas:

Las indicadas en el **apartado P del Cuadro Resumen de Características** del presente Pliego, en su caso.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.

- Informe Jurídico manifestando, en su caso, su procedencia.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.

- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No existirá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal será necesaria para la participación en el mismo.
b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a el IBEC con el fin de licitar en el presente procedimiento.
c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas del IBEC, ubicadas en la calle Baldiri Reixac, 10-12, 1ª planta, de Barcelona (08028) y será tratada por el IBEC por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación en el IBEC. Los destinatarios de esta información serán el propio IBEC, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza al IBEC a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.
e. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose al IBEC, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique el IBEC, o que por su propia naturaleza deba

ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, con excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el licitador deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE RECURSOS

<u>En caso de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:</u>

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.
El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cuál sea el acto que se recurra.

No obstante, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del órgano de contratación, en el registro del órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

<u>En caso de los contratos susceptibles de recurso alzada impropio</u>

Los actos derivados del presente procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados en vía administrativa en virtud de lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP ante el Departamento de Empresa y Conocimiento en los plazos y requisitos que se informen en la notificación del acto correspondiente.
Si se pretende impugnar el anuncio de licitación o los presentes pliegos, el plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Perfil de contratante del IBEC.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado el recurso.

Contra la desestimación expresa o por silencio del recurso de alzada, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente (si la resolución es expresa) o en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso se entienda desestimado por silencio.

Barcelona, a data de la signatura electrónica

38424107P JOSEP SAMITIER (R: G64045719)

Firmado digitalmente por 38424107P JOSEP SAMITIER (R: G64045719)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0438/PUESTO 1/90147/23122022134951, serialNumber=IDCES-38424107P, givenName=JOSEP, sn=SAMITIER MARTI, cn=38424107P JOSEP SAMITIER (R: G64045719), 2.5.4.97=VATES-G64045719, o=FUNDACIO INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA, c=ES
Fecha: 2024.06.10 13:44:04 +02'00'

Josep Samitier Martí
Director IBEC

46136280M SERGIO CAMACHO (R: G64045719)

Digitally signed by 46136280M SERGIO CAMACHO (R: G64045719)
Date: 2024.06.10 12:20:07 +02'00'

Sergi Camacho Clavijo
Director de gestión IBEC

ANEXO NÚM. 1

Modelo de oferta técnica en relación a los criterios evaluables mediante juicio de valor

[Nombre y apellidos], con residencia en [dirección] y NIF [núm. de NIF], declaro que, una vez enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato [objeto del contrato] con expediente número [núm. expediente], [en nombre propio / en nombre y representación de la empresa .....], me comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mínimas que estipulan el pliego de prescripciones técnicas del contrato y el pliego cláusulas administrativas particulares, ya la siguiente oferta técnica.

Oferta técnica

1. En relación con las condiciones mínimas establecidas en la cláusula ..... y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación ....., propongo:

2. En relación con las condiciones mínimas establecidas en la cláusula ..... y teniendo en cuenta el criterio de adjudicación ....., propongo:

[Firma] [Lugar y fecha]

Este modelo de oferta técnica de los contratos que se financian con los fondos del instrumento Next Generation EU ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya de 19 de octubre de 2021 y de 23 de febrero de 2022, con el visto bueno del Gabinete Jurídico, y de la Intervención General de 11 de noviembre de 2021 y de 24 de febrero de 2022.

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUÉ VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/La Sr./a ..... con residencia en .... calle..... ..... núm. ..... enterado del anuncio publicado en el .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de "..... .....", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

CONCEPTO	**PRECIO OFERTA (IVA excluido)**	**Importe del IVA**	**PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)**
Oferta económica		**€**	

B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 2 PUNTOS)

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN EL PPT (HASTA 20 PUNTOS)

D) PROTOCOLOS Y MATERIALES DISPONIBLES (HASTA 8 PUNTOS)

E) MEDIDAS SOCIALES Y AMBIENTALES (hasta 2 puntos)

Plazo de validez de la oferta 6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 3

MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA y TÉCNICA, Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA

A) Solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al fin del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser de al menos el importe igual o superior al valor estimado del contrato.

  En caso de que el licitador sea una persona jurídica, aportará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del último ejercicio y el correspondiente Informe de Auditoría, depositados en el correspondiente Registro Mercantil. Tratándose de empresas extranjeras aportarán la documentación análoga requerida por la legislación de su Estado. En el caso de empresarios no obligados a presentar sus cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

  Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente y apropiada por el órgano de contratación de IBEC.

B) Solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el

destinatario, público o privado, de los mismos. Estos suministros o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Como mínimo, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tiene que ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad mediana si esta es inferior al valor estimado del contrato.

C) Documentación adicional específica:

- Documentación acreditativa del marcado CE de los productos.

ANEXO NÚM. 4

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los artículos 145.1, 169 y 170 de la LCSP y la normativa específica del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

PUNTUACIÓN TOTAL DE UNA OFERTA "i"

La puntuación total (PT) de una oferta (i) será:

PTi = PAi + PVi

Donde:

PTi: Puntuación total de la empresa "i"
PAi: Puntuación criterios de apreciación automática de la empresa "i"
PVi: Puntuación criterios sujetos a juicio de valor de la empresa "i"

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación se describen a continuación:

CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR: hasta 18 puntos

1) SE OTORGARÁN HASTA UN MÁXIMO DE 16 PUNTOS A AQUELLA PROPUESTA QUE DEMUESTRE MEJOR RESOLUCIÓN Y VERSATILIDAD:

- Versatilidad en la posibilidad de uso de arrays independientes, así como arrays integrados en placas con multipocillos.

- Acceso al diseño de los electrodos y conexiones de estos en el equipo, para que se puedan adaptar otras aplicaciones para el equipo, con posibilidad de arrays de diferentes tamaños y diseños.

- Compatibilidad con sistema de incubación para el mantenimiento del cultivo celular en condiciones óptimas durante la medida.

- Alta frecuencia de muestreo.

La falta de presentación de alguno de los elementos indicados resultará en una puntuación total de cero puntos en este apartado.

Se otorgarán 4 puntos como máximo a cada elemento indicado y se valorará de la siguiente manera:

- Calidad alta 4 puntos
- Calidad media 2 puntos
- Calidad bajo 0 puntos

2) OFERTA DE APOYO TÉCNICO Y SERVICIO DE POSVENTA (HASTA 2 PUNTOS)

Según la memoria de apoyo técnico y servicio de postventa presentada, se considerará cuál es la propuesta más cumplida y que mejor se adapta a las necesidades del IBEC en todos los aspectos: servicio de apoyo, actualizaciones, mantenimiento y asistencia técnica, y de todos los plazos de respuesta, si se producen incidencias, expresando el precio del servicio, y el del mantenimiento, una vez finalice el periodo mínimo de garantía de 1 año requerido o el periodo de garantía ofrecido por el adjudicatario si es superior. Esta será la propuesta que obtendrá la mejor puntuación y por comparación inversamente proporcional se hará la asignación de los puntos.

Se establece como **umbral mínimo de calidad la obtención de 12 puntos** en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a la mencionada serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación para estimarse técnicamente insuficientes. Respeto los licitadores que estén en esta circunstancia ya no se procederá a la apertura del sobre evaluable mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre C).

CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA: 82 PUNTOS

1) PRECIO (50 puntos):

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - Om}{IL}\right) \times \left(\frac{1}{VP}\right)\right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
P = Punts criteri econòmic
O_m = Oferta Millor
O_v = Oferta a Valorar
IL = Import de Licitació
VP = Valor de ponderació

Valor de ponderación: 1

Justificación fórmula: En aplicación de la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica de la Dirección General de Contratación Pública.

2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 2 PUNTOS)

Se otorgarán 1 punto por cada 6 meses de garantía adicional al mínimo de garantía exigida. A partir de 12 meses adicionales la puntuación máxima será de 2 puntos.

3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN EL PPT (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorarán las siguientes prestaciones y características técnicas o funcionales (es necesario que el licitador aporte descripción/justificación y datos cuando sea apropiado para cada punto de mejora).

Si no se dispone o no se puede demostrar con datos, la puntuación será de cero (0) puntos.

Se darán los puntos indicados en cada uno de los subapartados siguientes:

- Que la tecnología incluya generador de estímulos de voltaje y/o corriente (**8 puntos**).
- Que la tecnología incluya control de temperatura para el cultivo celular (**6 Puntos**).
- Que la tecnología incluya estimulación óptica (**6 Puntos**).

4) PROTOCOLOS Y MATERIALES DISPONIBLES (HASTA 8 PUNTOS)

Se valorará la cantidad de protocolos y diseños dirigidos a aplicaciones en medidas electrofisiológicas *in vitro* mediante array de microelectrodos (MEA) (es necesario que el licitador aporte descripción/justificación y datos empíricos cuando sea apropiado para cada punto de mejora).

Si no se dispone, o no se puede demostrar con datos, la puntuación será de cero (0) puntos.

Se darán los puntos indicados en cada uno de los subapartados siguientes:

- Diferente tipo de diseños de los arrays individuales MEA.
    - Entre 4 y 10 diseños de array **2 puntos**
    - Entre 1 y 3 diseños de array **1 punto**
- Diferente tipo de diseños de los arrays en placas multipocillos de MEA.
    - Entre 4 y 10 diseños de array **2 puntos**
    - Entre 1 y 3 diseños de array **1 punto**
- Número de protocolos para el uso del equipo en modelos *in vitro*.
    - Entre 4 y 10 protocolos **2 puntos**
    - Entre 1 y 3 protocolos **1 puntos**
- Posibilidad de incluir un sistema de perfusión del medio de cultivo celular (**2 puntos**).

5) MEDIDAS SOCIALES Y AMBIENTALES (HASTA 2 PUNTOS)

Se otorgarán 0,5 puntos/iniciativa por la participación del licitador en iniciativas para fomentar la cultura científica a la sociedad, la promoción del talento, la formación de científicos jóvenes o la promoción de sociedades científicas en cualquier ámbito del conocimiento

ANEXO NÚM. 5

CERTIFICACIÓN VIGENCIA DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

.....

.....

....., …… de ……de……..

Señores,

El abajo firmante ……., certifica:

1 Que las escrituras solicitadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento.....

1 Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento....

1 Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento...

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a …… de …….. de ……

Firma

ANEXO NÚM. 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y/o medioambiental de obligado cumplimiento son las siguientes:

a) Obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

   Esta condición puede acreditarse con una declaración responsable que presente el contratista, cuando sea requerido.

b) Obligación de disponer en todo caso de un plan de igualdad con el fin de eliminar las desigualdades entre la mujer y el hombre en el mercado correspondiente, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el ámbito laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

   El cumplimiento de esta condición podrá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable, cuando sea requerida, sin perjuicio de que pueda requerirse la presentación de documentación acreditativa adicional.

c) Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 18 y 19 de este Pliego.

Las obligaciones esenciales del contrato son las siguientes:

El adjudicatario está obligado a efectuar el suministro, en las mejores condiciones posibles y cumplir con todas las obligaciones dimanantes del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

Está obligado también a:

a) Cumplimiento de las entregas sin dilación en el caso de suministros de trato sucesivo y de acuerdo con los períodos que fijen los pedidos programados.

b) Cumplimiento en la calidad y características del producto de acuerdo con la oferta presentada y de acuerdo con las prescripciones técnicas de los productos adjudicados.

c) Cumplimiento del contrato sin que haya renuncias a la adjudicación de un código o contrato por causas imputables al proveedor no justificadas adecuadamente.

d) El adjudicatario estará obligado a prestar el asesoramiento técnico y asistencial necesario para la utilización de los productos suministrados.

e) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

También está obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, fiscal y medioambientales.

f) El adjudicatario debe utilizar el catalán, castellano o inglés en sus relaciones con el IBEC, derivadas de la ejecución del objeto del contrato. En todo caso, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística y de las Disposiciones que la desarrollan.

g) Someterse en todo momento a las indicaciones que le dicten la Dirección correspondiente del IBEC.

h) Designar a una persona responsable para la buena marcha de los suministros, que hará de enlace con la Dirección correspondiente del IBEC.

i) Guardar reserva de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que ha tenido conocimiento con ocasión del mismo.

j) Aportar a todo el personal suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas y con plena responsabilidad, para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del IBEC. Todo el personal que ejecute el contrato dependerá únicamente del contratista adjudicatario, a todos los efectos sin que exista ningún vínculo de dependencia funcionarial ni laboral con el IBEC.

k) Ser responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros y al IBEC o al personal que depende.

l) La ejecución del contrato es a riesgo y ventura del adjudicatario.

m) No se podrá efectuar la subcontratación o cesión de contrato, sin autorización expresa del IBEC y de acuerdo con el art. 215 y 214 de la LCSP.

n) Cumplir con el plazo de entrega estipulado en la letra C del Cuadro de Características.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones objeto del contrato, reclamada su ejecución a través de la Dirección correspondiente, el IBEC podrá ordenar su realización, corriendo los gastos de la misma a cargo del contratista.

ANEXO NÚM. 7

FACTURACIÓN

El pago al contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la ley25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalitat de Cataluña y el sector público que depende.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración dela Generalitat de Cataluña y de su Sector Público.

Así, el adjudicatario tendrá que entregar sus facturas al servicio e.FACT del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (AOC), en su condición de Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Sector Público de Cataluña. Para más información puede consultar este enlace:

http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/tesoreria_i_pagaments/factura-electronica/.

La generación de estas facturas se corresponderá con los suministros realizados debidamente conformadas por los Servicios Técnicos del IBEC.

En la factura se tendrá que identificar el número de expediente con el que se ha licitado el contrato.

El/los pago/s del suministro se realizará de acuerdo con el contenido de la LCSP y únicamente mediante transferencia bancaria y previa recepción de la factura en el departamento de Finanzas del IBEC, a través de los canales descritos anteriormente.

Durante la vigencia del contrato no tendrá lugar ningún incremento de precio.

Cualquier modificación sobre el IVA será motivo de revisión, no pudiendo repercutir ningún otro incremento.

La facturación deberá emitirse con redondeo a dos dígitos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente al del registro de la factura.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

ANEXO NÚM. 8

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA

El/La señor/a con DNI núm. ..... en nombre propio / en nombre y representación de..... de la que actúa en calidad de (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor.... en fecha ... y número de protocolo.... declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato.....

- Que la empresa dispone de la documentación acreditativa del marcado CE de los productos.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable,

(lugar y fecha)

Firma

ANEXO 9

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES SUFICIENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El/la Sr./Sra. ….., mayor de edad con DNI número ….., como representante de la sociedad ……., según escritura ……., con número de protocolo …….y otorgada ante el Notario ……., en fecha …….,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que adscribiremos a la ejecución del contrato todos los medios materiales y personales necesarios para una correcta ejecución de los trabajos, cumpliendo con exactitud todas las prescripciones establecidas en los pliegos de cláusulas.

Y para que así conste, firma la presente declaración

ANEXO 10

Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)[5]

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], como consejero/a delegado/ada o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente ....., "…… ……", manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de existir, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

[Lugar y fecha]
[Firma y cargo]

[5] Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO 11.A

Declaración de ausencia de conflicto de interés

Expediente:
Contrato

Con el objetivo de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación en el referido expediente número 18, el/los firmante/s, en calidad de participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran lo siguiente:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses" del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal o nacional, de interés económico o de cualquier otra índole".

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de interés" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional ciento doce de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de

aplicación a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisorias, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional ciento doce establece que:

"Mediante la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento. Para la identificación de las relaciones o vinculaciones, la herramienta contendrá, entre otras, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

El artículo 23, "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", que son las siguientes:

"a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en la resolución del cual pueda influir la de aquel; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Mantener un vínculo matrimonial o una situación de hecho asimilable, así como un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas, así como con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento o compartir despacho asociado para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Mantener una amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento en cuestión.
e) Mantener una relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar."

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información que tiene en su poder, no se encuentra involucrado en ninguna situación que pueda calificarse como interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE y que no concurre en su persona o personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocerse y producirse durante el procedimiento en curso.

Cuarto. Se informa que cualquier declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que es falsa, conllevará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO 11.B

Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés de los beneficiarios del contrato/subvención:

Yo, el/la abajo firmante, [Nombre y apellidos], delegado/a o gerente de la entidad [Nombre de la entidad], con DNI [número de DNI], como consejero/a, con NIF [NIF de la entidad] y domicilio fiscal en [domicilio de la entidad], en calidad de beneficiario/a de ayudas/adjudicatario/a del contrato con financiación de recursos provenientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), en el desarrollo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos en el componente [número de componente y nombre del proyecto o subproyecto], manifiesto el compromiso de la entidad que represento con los estándares más exigentes en relación al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré si procede a las autoridades correspondientes los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por las siglas en inglés de "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan, manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de haber constancia de algún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Firmado electrónicamente en [localidad del órgano] por [cargo].

ANEXO 12

Declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona

Referencia:

(Nombre y apellidos del representante) en calidad de representante de (nombre de la empresa), con domicilio en (ciudad)

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Barcelona de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador dado que el contrato se ejecuta en Barcelona.

ANEXO 13

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……. .beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Biotecnología aplicada a la Salud», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación

pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN DE UN SISTEMA DE EQUIPO DE MEDIDAS ELECTROFISIOLÓGICAS IN VITRO MEDIANTE ARRAY DE MICROELECTRODOS (MEA) EN LA FUNDACIÓ INSTITUT DE BIOENGINYERIA DE CATALUNYA, FINANCIADO POR PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU»

Exp. 09/2024

CONSIDERACIONES PREVIAS

Éste contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación de después de la crisis de la COVID.19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La financiación de este equipo se engloba en la siguiente reforma e inversión:

COMPONENTE 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia y tecnología.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por los que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Así mismo, se hace constar que en cumplimiento del que se dispone en el Plan de Recuperación, en el reglamento (UE) 2021/241 de 12 de Febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar perjuicio significativo", así como aquello requerido en la Decisión de Ejecución de Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en el marco de este contrato tienen que respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "*Do No Significant Harm*"). Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, inversión I1 en la que se enmarca.

1. OBJETO

El objetivo del presente documento es el establecimiento de las prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento de contratación destinado a dotar a la *Fundació Institut de*

Bioenginyeria de Catalunya (IBEC), de un **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA).**

La adquisición englobará las prestaciones de suministro, instalación, puesta en marcha y formación.

2. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN

Fundación *Institut de Bioenginyeria de Catalunya*
Baldiri Reixac, 15-21- 3º planta (Lab P3A12)
Horario de entrega: 9 A 13 H.
08028 Barcelona

3. PARTES Y COMPONENTES DEL SUMINISTRO

3.1. Equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA).

3.2. Ordenadores, programas para el control del equipo, procesado y almacenamiento de datos.

3.3. Manuales.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

A continuación, se detallan brevemente las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el suministro, instalación, puesta en marcha y formación **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)** para el IBEC.

4.1. Equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA).

El equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA) deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos técnicos:

- Tendrá una Unidad colectora de señal y placa de interfaz compatible con placas multipocillo-MEA y arrays o matrices MEA individuales.
- Permitirá la transferencia de datos a alta velocidad con una frecuencia de muestreo de hasta 50 kHz/canal.
- Tendrá un ancho de banda ajustable mediante software.
- Tendrá capacidad para 50 a 300 electrodos MEA y con canales analógicos adicionales para conectar más matrices para análisis en paralelo de matrices MEA individuales.

- Tendrá un amplificador de filtro integrado y generador de estímulos de voltaje o corriente.
- Incluirá una placa de interfaz con procesador de señal para detección y retroalimentación de señal en tiempo real.
- Tendrá la posibilidad de adquisición de datos integrada para registro de 50 a 300 electrodos y canales analógicos adicionales.
- Tendrá resolución de datos de 20-50 bits.
- Permitirá el acceso directo a cada electrodo para estimulación.
- Tendrá placa calefactora integrada con control de temperatura.
- Tendrá circuito de supresión integrado para la supresión de artefactos de estímulo.
- Tendrá salidas programables para estimulación óptica (optogenética).
- El sistema también deberá contar con **módulo de perfusión** que deberá cumplir como mínimo con todos y cada uno de los siguientes requisitos técnicos:
    - Controlador de temperatura de como mínimo entre 2 y 4 canales para muestras biológicas, desde temperatura ambiente entre +30 y +60 ºC.
    - Sistema de perfusión peristáltica con una bomba de entrada y una de drenaje con caudal: 0 - 30 ml/min.
    - 2 soportes de perfusión magnéticos.

4.2. Ordenadores, programas para el control del equipo, procesado y almacenamiento de datos

Ordenador

- El equipo incluirá un ordenador de sobremesa, con la capacidad necesaria para el correcto funcionamiento del equipo, que deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos técnicos:
    - Procesador mínimo: Intel-i7 generación 13
    - 16 GB de RAM en un bloque
    - 1 TB de disco sólido
    - Mínimo 2 conectores usb-c
    - Sistema operativo Windows 11 professional
    - Monitor de 24‘’
    - Ratón y teclado usb.

Software

- El software del equipo deberá contar, como mínimo, con todas y cada una de las siguientes prestaciones:
    - Que proporcione todas las funciones adecuadas para el completo control del equipo
    - El adjudicatario debe comprometerse a suministrar sin coste alguno para el IBEC, las actualizaciones de software necesarias para mantener actualizado y mejorar la operatividad del **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)** durante la duración del periodo de garantía.

4.3. Manuales

Se incluirá una versión, en inglés y español en formato electrónico, y/o en papel de todos los manuales del y equipo y de sus diferentes modos de funcionamiento.

5. EMBALAJE Y TRANSPORTE

El proveedor deberá embalar convenientemente el equipo, para que éste llegue en perfectas condiciones. Cualquier desperfecto en los materiales ocasionado durante su transporte e instalación (en el caso de que se solicite instalación en este pliego técnico) irán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los gastos de transporte e instalación (en el caso de que se solicite instalación en este pliego técnico) irán a cargo del adjudicatario.

Los distintos elementos objeto de este contrato, se distribuirán y montarán (en el caso de que se solicite montaje en este pliego técnico) siguiendo instrucciones definidas por el IBEC.

La empresa suministradora deberá retirar y gestionar todos los residuos generados durante el desembalaje e instalación (en el caso de que se solicite instalación en este pliego técnico). No se considerará finalizado el suministro hasta que no se haya realizado la retirada de todos los residuos generados por el suministro y la instalación (en el caso de que se solicite instalación en este Pliego Técnico).

6. INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar, instalar y poner en funcionamiento el equipo descrito anteriormente, incluyendo el suministro de todos aquellos elementos necesarios para su correcta puesta en funcionamiento, así como de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo su ejecución.

La entrega, instalación y puesta en marcha se realizará en el plazo máximo de **6 semanas**, a contar desde la formalización del contrato.

Se impartirá la formación y entrenamiento necesario a los potenciales usuarios del **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)**, con una duración mínima de **1 día** en una fecha a convenir, con el fin de instruirlos en el correcto uso del equipo. Dicha formación irá a cargo de la empresa adjudicataria y se realizará en las instalaciones del IBEC.

Se establece un período de prueba de **3 meses**, para comprobar el funcionamiento del equipo, que empezará a contar una vez realizada la entrega, instalación y puesta en marcha del equipo.

Una vez entregado e instalado el equipo objeto del contrato, superado el control de calidad, acabadas las pruebas del funcionamiento y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se levantará la correspondiente acta de recepción, momento a partir del cual empezará a contar el periodo de garantía.

7. GARANTÍA MÍNIMA Y SERVICIO TÉCNICO POSTVENTA

La garantía correspondiente al equipo licitado se indicará en el cuadro a continuación y será contra todo defecto de fabricación y funcionamiento, empezando a contar desde el levantamiento del del acta de recepción definitiva del equipo. Dicha garantía incluirá las siguientes obligaciones:

- Sustitución de los bienes defectuosos.
- Asistencia telefónica, o telemática continuada para resolución de los problemas
- Diagnóstico remoto.
- Reparación “in situ” de aquellos problemas o averías que no puedan resolverse telefónica o telemáticamente, con un tiempo de respuesta y personación de un técnico.
- En caso de reparación durante dicho periodo de garantía, el coste de las piezas de recambio, los honorarios y desplazamiento del personal técnico irán a cargo del adjudicatario.
- Sustitución de las piezas no críticas (que no eviten el funcionamiento del sistema).
- Sustitución de las piezas críticas (es decir que eviten el funcionamiento del sistema).
- Garantía de reposición de piezas de recambio del equipo suministrado e instalado.
- Actualizaciones de software que puedan ser necesarias para mantener actualizado y mejorar la operatividad del **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA).**

Descripción	Años de garantía mínima
Equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)	1

En el segundo y tercer año de funcionamiento del equipo, la empresa adjudicataria se compromete a proveer:

- Asistencia telefónica, o telemática continuada para resolución de los problemas.
- Diagnóstico remoto.
- Actualizaciones de software que puedan ser necesarias para mantener actualizado y mejorar la operatividad del **equipo de medidas electrofisiológicas in vitro mediante array de microelectrodos (MEA)**.

IMPORTANTE: Los licitadores deberán presentar una memoria explicativa del servicio de soporte, actualizaciones, mantenimiento y asistencia técnica, y de todos los tiempos de respuesta, en caso de que se produzcan incidencias, expresando el precio de este servicio (precio mano de obra, precio de desplazamiento, etc.), así como el del mantenimiento, una vez finalice el período mínimo de garantía de 1 año requerido o el período de garantía ofertado por el adjudicatario en caso de ser superior.

Los plazos de garantía mínima indicados podrán ser objeto de ampliación según lo previsto en el Anexo 4 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8. CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL

Se hace constar que en cumplimiento del que se dispone en el Plan de Recuperación, en el reglamento (UE) 2021/241 de 12 de Febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar perjuicio significativo", así como aquello requerido en la Decisión de Ejecución de Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en el marco de este contrato tienen que respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, medida I1 en la que se enmarca.

Durante la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, no se producirá un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Las actividades que la empresa adjudicataria lleve a cabo en el marco de este contrato no generarán residuos que, en la eliminación a largo plazo, puedan causar daños al medio ambiente, dado que esta es una de las situaciones excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

Las actividades que lleve a cabo la empresa adjudicataria se adecuarán, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente asignado, y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actividades que se desarrollen cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable, y especialmente con:

• Directiva (UE) 2018/1 de prevención y control integrados de la contaminación, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.

• Real Decreto 1066/2001, y Recomendación del Consejo de Ministerio de Sanidad de la Unión Europea (RCMSUE) 1999/519/CE, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos de 0 Hz a 300 GHz.

• Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.

• Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.

• Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente, y normativa estatal, autonómica y/o municipal que se deriva.

Considerando que esta medida hace referencia a equipamientos, la empresa adoptará todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de gases de efecto invernadero (GEH) a la atmósfera. En concreto, la empresa garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y la eficiencia de materiales establecidos a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas al anexo II de la Directiva 2011/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados al mencionado anexo.

- Al final de la vida útil, el equipo podrá ser sometido a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva (UE) 2012/19 del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Para las operaciones de transporte, instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto del contrato, la empresa adjudicataria aplicará medidas de minimización de residuos, y en caso de que se generen, se hará cargo de su recogida, preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado. Los residuos generados en estas operaciones no se podrán dejar a las instalaciones de IBEC o el PCB, ni se podrán depositar en papeleras o contenedores tanto del IBEC como del PCB como de titularidad municipal.

La empresa adjudicataria tendrá que demostrar que cumple con los estándares internacionales de gestión ambiental como los especificados en la norma ISO 14001 o, alternativamente, que dispone de sistemas de planificación, actuación, y verificaciones equivalentes a la norma ISO 14001 para gestionar e identificar los riesgos ambientales asociados a su actividad incluyente, pero no limitada, a la fabricación de equipamientos de medidas electrofisiológicas y sus accesorios.

FORMAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS CONDICIONES

Con relación al cumplimiento de los requerimientos medioambientales y sociales, se podrán utilizar los siguientes instrumentos:

- La empresa adjudicataria tiene que firmar, antes de la formalización del contrato, la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de

recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), incluido como anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Librar un manual donde se detallen las instrucciones de desmontaje del equipo, incluyendo las operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o tratamiento adecuado, incluida la eliminación de los fluidos y tratamiento selectivo, que le sean de aplicación a cada uno de los materiales o partes que lo componen. En el manual se tendrá que incluir una tabla donde se resuma, expresado en porcentaje en peso, cuál será el destino esperable de los materiales que componen el equipo al final de su vida útil, de acuerdo con las siguientes opciones: reutilización (incluidos la recuperación y el reciclaje), valorización energética, y rechazo/eliminación.

- Para las operaciones de transporte, instalación y puesta en funcionamiento del equipo objeto del contrato, la empresa adjudicataria aplicará medidas de minimización de residuos, y en caso de que se generen, se hará cargo de su retirada y gestión. Los residuos generados en estas operaciones no se podrán dejar a las instalaciones de IBEC o el PCB, ni se podrán depositar en papeleras o contenedores tanto de IBEC como de PCB, como de titularidad municipal.

Dr. Isabel Oliveira
Responsable de la Unidad de *Core Facilities*

10 junio de 2024

ANNEX 2

PRINCIPIS ÉTICS I REGLES DE CONDUCTA ALS QUE ELS LICITADORS I ELS CONTRACTISTES HAN D'ADEQUAR LA SEVA ACTIVITAT

D'acord amb l'article 55.2 de la Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, les administracions i els organismes compresos en l'àmbit d'aplicació d'aquesta llei han d'incloure, en els plecs de clàusules contractuals i en les bases de convocatòria de subvencions o ajuts, els principis ètics i les regles de conducta als quals han d'adequar l'activitat els contractistes i les persones beneficiàries, i han de determinar els efectes d'un eventual incompliment d'aquests principis.

En compliment d'aquesta previsió legal, es fan públics els principis ètics i les regles de conducta als quals els licitadors i els contractistes han d'adequar la seva activitat en les seves relacions contractuals en l'àmbit de la contractació pública del sector públic de Catalunya.

Aquests principis i regles de conducta han d'ésser inclosos en tots els plecs de clàusules o documents reguladors de la contractació.

Així mateix, i de conformitat amb l'article 3.5 de la Llei 19/2014, els contractes del sector públic han d'incloure les obligacions dels adjudicataris de facilitar informació establertes per aquesta Llei, sens perjudici del compliment de les obligacions de transparència.

1.- Els licitadors i els contractistes han d'adoptar una conducta èticament exemplar, abstenir-se de realitzar, fomentar, proposar o promoure qualsevol mena de pràctica corrupta i posar en coneixement dels òrgans competents qualsevol manifestació d'aquestes pràctiques que, al seu parer, sigui present o pugui afectar el procediment o la relació contractual. Particularment s'abstindran de realitzar qualsevol acció que pugui vulnerar els principis d'igualtat d'oportunitats i de lliure concurrència.

2.- Amb caràcter general, els licitadors i els contractistes, en l'exercici de la seva activitat, assumeixen les obligacions següents:

a) Observar els principis, les normes i els cànons ètics propis de les activitats, els oficis i/o les professions corresponents a les prestacions objectes dels contractes.
b) No realitzar accions que posin en risc l'interès públic en l'àmbit del contracte o de les prestacions a licitar.
c) Denunciar les situacions irregulars que es puguin presentar en els processos de contractació pública o durant l'execució dels contractes.

3.- En particular, els licitadors i els contractistes assumeixen les obligacions següents:

a) Comunicar immediatament a l'òrgan de contractació les possibles situacions de conflicte d'interessos. Constitueixen en tot cas situacions de conflicte d'interessos les contingudes a l'article 24 de la Directiva 2014/24/UE.
b) No sol·licitar, directament o indirectament, que un càrrec o empleat públic influeixi en l'adjudicació del contracte.
c) No oferir ni facilitar a càrrecs o empleats públics avantatges per a ells mateixos o per a terceres persones amb la voluntat d'incidir en un procediment contractual.
d) Respectar els principis de lliure mercat i de concurrència competitiva i abstenir-se de realitzar conductes que tinguin per objecte o puguin produir l'efecte d'impedir, restringir o falsejar la competència, com per exemple els comportaments col·lusoris o de

competència fraudulenta (ofertes de resguard, eliminació d'ofertes, assignació de mercats, rotació d'ofertes, etc.).

e) No utilitzar informació confidencial, coneguda mitjançant el contracte i/o durant la licitació, per obtenir, directament o indirectament, un avantatge o benefici.
f) Col·laborar amb l'òrgan de contractació en les actuacions que aquest realitzi per al seguiment i/o l'avaluació del compliment del contracte, particularment facilitant la informació que li sigui sol·licitada per a aquestes finalitats.
g) Complir les obligacions de facilitar informació que la legislació de transparència i els contractes del sector públic imposen als adjudicataris en relació amb l'Administració o administracions de referència, sens perjudici del compliment de les obligacions de transparència que els pertoquin de forma directa per previsió legal.
h) Denunciar els actes dels quals tingui coneixement i que puguin comportar una infracció de les obligacions contingudes en aquesta clàusula.

4.- L'incompliment de les obligacions contingudes a l'apartat anterior per part dels licitadors o contractistes s´ha de preveure com a causa, d'acord amb la legislació de contractació pública, de resolució del contracte, sens perjudici d'aquelles altres possibles conseqüències previstes a la legislació vigent.